## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
## (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL |
| **JEFE DE DEPENDENCIA** | Lucas Edilson Muñoz Moreno |
| **CARGO** | Secretario de Desarrollo Territorial |
| **FECHA** | 18 de Marzo del 2026 |

| | |
|---|---|
| **INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027** | **Línea 2. Desarrollo económico** |
| | **Sector 2.4.** Vías y transporte |
| | **Programa 2.4.1.** Vías urbanas y rurales |
| | **PRODUCTO** 2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario |
| | **Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS:** **ODS9:** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación |
| **TIPO DE GASTO:** | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN |
| **INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS** | |
| **SECCIÓN** | Servicios |
| **DIVISIÓN** | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento |
| **SUBDIVISIÓN** | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones |
| **CLASE** | Servicios de apoyo para la construcción |
| **CÓDIGO BPIM** | 202500000004469 |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | Mejoramiento y mantenimiento de la red vial del municipio de Fredonia |
| **OBJETO DEL GASTO** | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA UTILIZADA PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO DEL VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN ASIGNADO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA |
| **CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)** | 2.3.2.02.01.008 SERVICIOS PRESTADO A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION 2.3.2.02.01.005 CONSTRUCCION Y SEEFVICIOS DE CONSTRUCCION. |
| **FUENTE** | 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre inversion |
| **DURACIÓN** | El término de duración del contrato será de **SEIS (06)** |

| | |
|---|---|
| | **MESES** contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II o hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero, sin superar el 31 de diciembre de 2026 |
| VALOR | CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/C ($48.415.150) |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

**MODALIDAD CONTRACTUAL:** Mínima cuantía.

**OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA UTILIZADA PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO DEL VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN ASIGNADO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA.

**PRESUPUESTO (VALOR):** CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/C ($48.415.150)

**PLAZO:** El término de duración del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II o hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

### 1.2. DESCRICION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

El artículo 311 Superior lee: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Atendiendo a las normas señaladas y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico del municipio de Fredonia Antioquia en materia publica desde el ámbito municipal, el gobierno local se encuentra desarrollando de manera constante, acciones tendientes al desarrollo institucional de la Entidad, con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional de la Administración Municipal y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe los servicios de la Entidad en sus diferentes áreas, con el objeto de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en procura del interés general de los habitantes.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En el mismo sentido, y en cumplimiento en lo establecido en la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

El Municipio de Fredonia, Antioquia, en cumplimiento de las funciones asignadas a las entidades territoriales y en desarrollo de los principios que orientan la función administrativa,

tiene la responsabilidad de promover condiciones que contribuyan al bienestar general de la población y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Fredonia es un Municipio de Colombia localizado en la subregión Suroeste del Departamento de Antioquia, limita al Norte con Venecia, Amagá y Caldas, al oriente con Santa Bárbara, al occidente con Tarso y Jericó y al Sur con Támesis, Valparaíso y la Pintada.

El área urbana del Municipio de Fredonia está puntualmente localizada sobre la base occidental de la cordillera central en la que se presenta una conformación geológica denominada formación Combia. Dicha ladera ha representado un riesgo constante para la comunidad, en virtud a su cercanía y a la imposibilidad de conocer el comportamiento que esta conformación pueda tener ante diversas eventualidades como cambios climáticos, altas precipitaciones, intervenciones inadecuadas por parte de los habitantes y demás factores que pueden agravar el peligro natural que representa dicho Cerro tutelar.

Así las cosas, en la actualidad, el Municipio de Fredonia, cuenta con otras características de riesgo o escenarios que han puesto en alerta las necesidades del Municipio y superando la capacidad de atención por parte de los entes gubernamentales locales.

Ante la vulnerabilidad geológica de la formación Combia y la limitada capacidad de respuesta local frente a emergencias, resulta imperativo garantizar la operatividad de la logística municipal. El desgaste actual del parque automotor, derivado de la atención constante a la red vial y a los escenarios de riesgo ya descritos, compromete la seguridad de los habitantes. Por lo tanto, la administración de Fredonia requiere el suministro de repuestos y mano de obra especializada para el mantenimiento preventivo y correctivo de sus vehículos y maquinaria amarilla; esta acción es fundamental no solo para la continuidad administrativa, sino para asegurar una capacidad de reacción inmediata y eficaz ante los peligros naturales que amenazan al municipio.

El Municipio de Fredonia Antioquia plantea el desarrollo de la malla vial urbana y rural como una prioridad para lograr unas mejores condiciones de conectividad, movilidad, posibilidades de transporte, mejorando las condiciones de desarrollo económico de los habitantes del área rural y de los corregimientos que tendrán una mejor conexión con la cabecera municipal y con otros municipios.

El mantenimiento y fortalecimiento del parque automotor de la administración Municipal es una estrategia que permite a las diferentes dependencias realizar un trabajo sostenible y de calidad tanto en el mantenimiento de las vías, como en la atención a las comunidades urbanas y rurales y todos los programas y actividades que se desarrollan diariamente en cumplimiento al plan de Desarrollo Municipal y la normatividad colombiana para los entes territoriales.

Durante lo que va de los años 2024 y 2025, se presentaron altas e intensas precipitaciones en el municipio de Fredonia, generándose una situación de emergencia como resultado de varios eventos de movimientos en masa en las veredas Buenos Aires, El Carretero, Sabaletas, La Toscana, Vereda Alto de los Fernández, El Cerro, Cadenas, La Quiebra, etc, además de desgaste de la capa de rodadura de la red vial, ocasionando deterioro de la malla vial. A si

mismo se presentan avenidas torrenciales en la ladera del cerro bravo que generan daños en inmuebles, infraestructura vial y recursos ambientales.

El Municipio de Fredonia – Antioquia, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión pública, tiene dentro de sus funciones constitucionales y legales la administración, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial de su jurisdicción, en especial de la red vial terciaria que permite la conectividad entre el casco urbano y las diferentes veredas del municipio, garantizando el acceso de la población rural a servicios básicos, actividades económicas, educativas, de salud y de integración social.

La red vial terciaria constituye un elemento fundamental para el desarrollo económico y social del territorio, dado que facilita el transporte de productos agrícolas, el desplazamiento de los habitantes rurales y la integración de las comunidades con los centros de comercialización y prestación de servicios. No obstante, una parte significativa de esta infraestructura presenta actualmente un considerable nivel de deterioro, generado principalmente por factores como las condiciones climáticas propias de la región, las precipitaciones recurrentes, la escorrentía superficial, el tránsito permanente de vehículos de carga asociados a las actividades productivas del sector agrícola y el desgaste natural de las vías no pavimentadas.

Estas condiciones afectan directamente la transitabilidad, incrementan los tiempos de desplazamiento, generan riesgos para la seguridad de los usuarios y dificultan el transporte oportuno de bienes y servicios, impactando negativamente la calidad de vida de la población rural y las dinámicas económicas del municipio. En consecuencia, resulta necesario adelantar de manera permanente actividades de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial terciaria, tales como conformación de banca, reconformación y perfilado de vías, mantenimiento de afirmados, limpieza y adecuación de cunetas, manejo de aguas superficiales y atención de emergencias viales.

Para el desarrollo de estas actividades, el Municipio de Fredonia cuenta con maquinaria amarilla de su propiedad, específicamente una retroexcavadora y una volqueta, las cuales son utilizadas de manera constante en las labores de mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias del municipio. Debido a la naturaleza de las actividades que se realizan con estos equipos, las cuales implican jornadas prolongadas de operación y trabajo en condiciones de alta exigencia técnica y operativa, es indispensable realizar de manera periódica mantenimientos preventivos y correctivos que garanticen su adecuado funcionamiento, prolonguen su vida útil, optimicen su rendimiento y eviten fallas mecánicas que puedan generar la suspensión o retraso en las intervenciones programadas.

La realización oportuna de estos mantenimientos permite preservar el estado operativo de la maquinaria, reducir riesgos de daños mayores en sus componentes, garantizar la disponibilidad de los equipos para la atención de necesidades prioritarias de la comunidad y asegurar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento vial, lo cual constituye una obligación de la Administración Municipal en el marco de sus competencias y responsabilidades frente al desarrollo territorial.

De igual manera, el Municipio de Fredonia dispone de un vehículo de representación asignado al despacho del señor Alcalde, el cual es utilizado para el cumplimiento de funciones

institucionales, desplazamientos oficiales, visitas a las diferentes comunidades del municipio, atención de compromisos administrativos, participación en reuniones interinstitucionales y demás actividades propias del ejercicio de la función pública. En razón al uso permanente de este vehículo en el desarrollo de las actividades institucionales, resulta necesario garantizar su adecuado estado mecánico mediante la realización de mantenimientos preventivos y correctivos, con el fin de asegurar condiciones óptimas de seguridad, confiabilidad y disponibilidad para el cumplimiento de las funciones administrativas y de representación institucional.

En este contexto, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la maquinaria amarilla del municipio y el vehículo de representación asignado al despacho del señor Alcalde se constituye en una necesidad real, objetiva y justificada, orientada a garantizar el adecuado funcionamiento de los bienes de propiedad del Municipio de Fredonia, prevenir fallas mecánicas, optimizar el desempeño de los equipos y asegurar la continuidad de las labores de mantenimiento de la red vial terciaria, así como el normal desarrollo de las actividades institucionales de la Administración Municipal.

Adicionalmente, mediante la presente contratación se busca garantizar una adecuada gestión, conservación y mantenimiento de los bienes públicos, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, planeación y eficiencia en la administración de los recursos públicos, evitando la paralización de las actividades operativas del municipio y asegurando la capacidad institucional para responder de manera oportuna a las necesidades de la comunidad.

En consecuencia, resulta técnicamente procedente y administrativamente necesario adelantar el proceso de contratación que permita contar con una persona natural o jurídica que preste los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla y del vehículo de representación del Municipio de Fredonia – Antioquia, la cual deberá contar con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, cumpliendo con los estándares técnicos y las exigencias del mercado actual.

Con la ejecución del presente contrato se garantiza la continuidad en la prestación del servicio público asociado al mantenimiento de la red vial terciaria, el adecuado funcionamiento de los bienes del municipio, la optimización de los recursos públicos y el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Administración Municipal para atender las necesidades de movilidad, conectividad y gestión institucional del territorio.

### 1.3 UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:** POR AMOR A FREDONIA
**LINEA 2:** Desarrollo económico
**SECTOR 2.4:** Vías y transporte
**PROGRAMA 2.4.1:** Vías urbanas y rurales
**PRODUCTO: 2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario**
**BPIN:** 202500000004469 - Mejoramiento y mantenimiento de la red vial del municipio de Fredonia

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

**2.1 OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA UTILIZADA PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO DEL VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN ASIGNADO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA.

**2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** El contrato comprende la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la retroexcavadora, volqueta y vehículo de representación del despacho del alcalde u otros vehículos que se requieran, de propiedad del Municipio de Fredonia – Antioquia. Incluye el suministro de repuestos, mano de obra, herramientas, insumos, diagnósticos, ajustes, reparaciones mecánicas, eléctricas, hidráulicas y demás actividades necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento, seguridad y disponibilidad operativa de los vehículos y maquinaria.

**2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC**: Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.

| Código producto | Nombre producto |
|---|---|
| 78181500 | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |
| 78181508 | Mantenimiento y reparación de camiones pesados |
| 78181505 | Servicio de inspección de vehículos |

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS A CONTRATAR

Para la ejecución del contrato, los proponentes se encuentran sujetos a las siguientes consideraciones Técnicas mínimas:
Los suministros deben ser de calidad, y ser acorde con los precios ofrecidos. Los suministros deben cumplir con condiciones de calidad y ser óptimas para un uso confiable, seguro y duradero. Esta verificación se hará por la supervisión del contrato. Los elementos que no cumplan con las condiciones de calidad, serán devueltos y deberán ser remplazados a expensas del contratista.
Las especificaciones técnicas serán de acuerdo con los ítems descritos en el presupuesto.
El contratista seleccionado hará entrega en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por la Administración Municipal:

| Retrocargador case 580N | | |
|---|---|---|
| Item | Descripción | Cantidad |
| 1 | Llanta trasera | 2 |
| 2 | Neumaticos delanteros | 2 |
| 3 | Neumaticos traseros | 2 |
| 4 | Aceite motor x garrafa | 1 |
| 5 | Filtro aceite | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 6 | Filtro combustble | 1 |
| 7 | Filtro combustible separador | 1 |
| 8 | Filtro aire externo | 1 |
| 9 | Filtro aire interno | 1 |
| 10 | Bomba para engrasar x 16Kg | 1 |
| | **Volqueta hino 500** | |
| **Item** | **Descripción** | **Cantidad** |
| 1 | Hoja principal trasera | 1 |
| 2 | Hoja segunda trasera | 1 |
| 3 | Aceite motor x 1/4 | 20 |
| 4 | kit filtros motor (Aceite, combustible, sedimentador, aire primario y secundario) | 1 |
| 5 | Llantas delanteras | 2 |
| 6 | Llantas traseras | 4 |
| 7 | Bandas traseras (para dos ruedas) | 1 |
| 8 | Bandas delanteras (para dos ruedas) | 1 |
| 9 | Medidor combustible | 1 |
| | **vehiculo Suzuki Grand vitara** | |
| **Item** | **Descripción** | **Cantidad** |
| 1 | Suministro de 4 Llantas de acuerdo a tipo y modelo del vehículo-X4 | 4 |
| 2 | Alineación y balanceo | 1 |
| 3 | Suministro y cambio de Pastas de Freno de acuerdo al tipo y modelo del vehículo | 1 |
| 4 | Suministro y cambio de bandas de freno | 1 |
| 5 | Suministro y cambio de aceite y filtros | 3 |
| 6 | Suministro y cambio aceite caja | 1 |
| 7 | Desmontaje y reparación cardaneria | 1 |
| 8 | Suministro y cambio aceite transmisión | 1 |
| 9 | Reparación suspensión con suministro de repuestos | 1 |

**NOTA:** El presupuesto se hace con base en los precios de mercados consultados con base en las cotizaciones. Para el presupuesto se realizó un estimativo de los repuestos, mantenimientos y reparaciones que posiblemente se requieran para los vehículos, no obstante, durante la ejecución del contrato podrá variar las cantidades y requerimientos por cada vehículo, lo cual se hará constar en los respectivos informes de supervisión, así mismo los ítems no cotizados en la propuesta y que sean necesarios para el mantenimiento se realizaran y se pagaran con base en los precios del mercado, de lo cual se dejara constancia en el informe de supervisión.

### 3.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ningún organismo interno de la Entidad para la ejecución de las actividades, debido a que la prestación del servicio no afectará componentes independientes.

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6) Propender por el logro de los productos pactados.
7) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8) Elaborar mensualmente un informe a cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9) Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

### 4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Efectuar las entregas de los bienes, insumos o elementos en los plazos establecidos por la supervisión.
2) Entregar los insumos y prestar los servicios objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
3) El contratista deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos y maquinaria, incluyendo diagnóstico, mano de obra, suministro de repuestos, insumos y elementos, de acuerdo con las recomendaciones y especificaciones del fabricante.
4) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores propiedad del municipio de Fredonia Antioquia, a través de suministros de repuestos nuevos y originales instalados de acuerdo a las necesidades que presente el vehículo.
5) Atender los requerimientos del supervisor con relación a los mantenimientos requeridos en un tiempo de respuesta oportuno donde no se vea comprometido el correcto y normal funcionamiento de las actividades de la entidad.
6) Realizar las pruebas de funcionamiento de los vehículos automotores.
7) Garantizar la adquisición de materiales y repuestos en óptimas condiciones.
8) Entregar los repuestos en las cantidades y plazos pactados.
9) El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuestos para el cumplimiento de servicios solicitados.

10) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

## 4.3 OBLIGACIONE GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio.
4) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5) Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
6) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
7) Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
8) Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
    - Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo".
    - Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".
    - Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
    - Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
9) El contratista deberá aportar un sistema de aviso de vencimiento de las Pólizas así: Los Proveedores deben contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses.
10) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
11) El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se

exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.

**12)** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.

**13)** Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

**14)** Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.

**15)** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.

**16)** Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)

**17)** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

**18)** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Municipio.

**19)** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

**20)** El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**21)** Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)

**22)** Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
**23)** El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.
**24)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
El contratista mediante este contrato no adquiere ningún vínculo laboral con el Municipio, sino que se encuentra en calidad de contratista independiente, por ende, no tiene derecho a prestaciones sociales, Diferente al pago estipulado en la forma descrita.

### 4.4 ESTARÁN A CARGO DEL MUNICIPIO LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

**1)** Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
**2)** Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
**3)** Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
**4)** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir;
**5)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
**6)** Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II o hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero, sin superar el 31 de diciembre de 2026

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Fredonia – Antioquia.

## 7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen

modifiquen o reglamenten y en lo no previsto, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La contratación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, considerando que el presupuesto oficial no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Fredonia, Antioquia. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Fredonia Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5° de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para el efecto, la entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Previo a la contratación el municipio de Fredonia, adelanta el presente documento conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

*1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
*3. Las condiciones técnicas exigidas.*
*4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
*5. El plazo de ejecución del contrato.*
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

El procedimiento será el siguiente, conforme lo establecido en el decreto 1082 de 2015. "*Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
*2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
*3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
*4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los*

*requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
*5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
*6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
*7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
*8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".*
*Fundamento legal: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 295 Manual de Contratación del 19 de septiembre de 2017, decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.*

## 8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Para el presente proceso se estima un presupuesto oficial de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/C ($48.415.150)**, incluido IVA, impuestos y demás costos a que haya lugar, establecido de la siguiente forma:

| Retrocargador case 580N | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Descripción** | **Cantidad** | **Valor Unitario** | **Valor Total** |
| 1 | Llanta trasera | 2 | $ 3.900.000 | $ 7.800.000 |
| 2 | Neumaticos delanteros | 2 | $ 220.000 | $ 440.000 |
| 3 | Neumaticos traseros | 2 | $ 290.000 | $ 580.000 |
| 4 | Aceite motor x garrafa | 1 | $ 590.000 | $ 590.000 |
| 5 | Filtro aceite | 1 | $ 195.000 | $ 195.000 |
| 6 | Filtro combustble | 1 | $ 220.000 | $ 220.000 |
| 7 | Filtro combustible separador | 1 | $ 210.000 | $ 210.000 |
| 8 | Filtro aire externo | 1 | $ 240.000 | $ 240.000 |
| 9 | Filtro aire interno | 1 | $ 140.000 | $ 140.000 |
| 10 | Bomba para engrasar x 16Kg | 1 | $ 1.600.000 | $ 1.600.000 |
| **Volqueta hino 500** | | | | |
| **Item** | **Descripción** | **Cantidad** | **Valor Unitario** | **Valor Total** |
| 1 | Hoja principal trasera | 1 | $ 690.000 | $ 690.000 |
| 2 | Hoja segunda trasera | 1 | $ 650.000 | $ 650.000 |
| 3 | Aceite motor x 1/4 | 20 | $ 48.000 | $ 960.000 |
| 4 | kit filtros motor (Aceite, combustible, sedimentador, aire primario y secundario) | 1 | $ 1.180.000 | $ 1.180.000 |
| 5 | Llantas delanteras | 2 | $ 2.700.000 | $ 5.400.000 |
| 6 | Llantas traseras | 4 | $ 2.400.000 | $ 9.600.000 |
| 7 | Bandas traseras (para dos ruedas) | 1 | $ 480.000 | $ 480.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | Bandas delanteras (para dos ruedas) | 1 | $ 360.000 | $ 360.000 |
| 9 | Medidor combustible | 1 | $ 1.450.000 | $ 1.450.000 |
| **vehiculo Suzuki Grand vitara** | | | | |
| **Item** | **Descripción** | **Cantidad** | **Valor Unitario** | **Valor Total** |
| 1 | Suministro de 4 Llantas de acuerdo a tipo y modelo del vehículo-X4 | 4 | $ 850.000 | $ 3.400.000 |
| 2 | Alineación y balanceo | 1 | $ 280.000 | $ 280.000 |
| 3 | Suministro y cambio de Pastas de Freno de acuerdo al tipo y modelo del vehículo | 1 | $ 450.000 | $ 450.000 |
| 4 | Suministro y cambio de bandas de freno | 1 | $ 350.000 | $ 350.000 |
| 5 | Suministro y cambio de aceite y filtros | 3 | $ 300.000 | $ 900.000 |
| 6 | Suministro y cambio aceite caja | 1 | $ 160.000 | $ 160.000 |
| 7 | Desmontaje y reparación cardaneria | 1 | $ 600.000 | $ 600.000 |
| 8 | Suministro y cambio aceite transmisión | 1 | $ 160.000 | $ 160.000 |
| 9 | Reparación suspensión con suministro de repuestos | 1 | $ 1.600.000 | $ 1.600.000 |
| | | | Subtotal | $ 40.685.000 |
| | | | Iva 19% | $ 7.730.150 |
| | | | **Total** | **$ 48.415.150** |

***Ver anexo cálculo del presupuesto oficial***

Los valores unitarios que ofrezcan los proponentes deben incluir IVA, impuestos y demás costos a que haya lugar.
Este presupuesto se estima con base en los precios cotizados en el mercado y teniendo en cuenta las estampillas y retenciones a cargo del contratista y lo que se proyecta a consumir en el término de ejecución del contrato. **Ver anexo 1 análisis del sector.**

**8.1 Valor estimado del contrato:**

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/C ($48.415.150)** iva incluido. El presupuesto se estima con base en los precios cotizados en el mercado y teniendo en cuenta las estampillas y retenciones a cargo del contratista y lo que se proyecta a consumir en el término de ejecución del contrato.

## 9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

### 9.1. Certificado De Disponibilidad Presupuestal:

El presupuesto destinado por el Municipio de Fredonia Antioquia para el contrato a celebrar esta soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00043 del 15 de enero de 2026**, rubro presupuestal número 2.3.2.02.01.008 SERVICIOS PRESTADO A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION 2.3.2.02.01.005 CONSTRUCCION Y SEEFVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

**9.2. Forma De Pago:** La Administración Municipal pagará al Contratista por transferencia electrónica, por actas parciales mensuales a precios unitarios y según suministros y servicios entregados a satisfacción de la entidad, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de actividades y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - plan de pagos, y aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, en todo caso los pagos quedan sujetos a disponibilidad del PAC.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

## 10. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto del contrato y su ficha técnica, se celebrará CONTRATO DE SUMINISTROS regulado por el código de Comercio a partir del artículo 968 y siguientes, el cual se define así: *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

## 11. SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Territorial o quien haga sus veces**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido cuando no se requieren conocimientos especializados", y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

## 12. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

De conformidad con lo establecido en las normas vigentes en especial en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, "De la Capacidad para Contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales".

## 12.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es entonces la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas es aquella relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, así como las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos, al igual que la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la normatividad vigente.

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Fredonia Antioquia verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
2. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
3. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
4. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
   - El objeto social del proponente debe contemplar directamente actividades de mantenimiento y reparación de vehículos y venta de repuestos para automotores.
   - La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
   - Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
5. Para uniones temporales: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
6. Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al municipio uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar última planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
8. Registro Único Tributario – RUT
9. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) del representante legal, o apoderado o proponente persona natural, contemplado en la Ley 2097 no mayor a 3 meses.
10. Certificado bancario.
11. Presentar el anexo multas y sanciones el cual debe ser diligenciado y firmado por el proponente si ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, de lo contrario deberá suscribir el anexo declaración juramentada donde señale que no ha sido objeto de multas ni sanciones durante los últimos 5 años.

12. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:
    a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
    b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

    El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Municipio de Fredonia Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

    Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

    En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente. La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

**El municipio de Fredonia se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad de la Entidad y/o en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016.**

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, no podrá contratar con el municipio de Fredonia.

### 12.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

### 12.2.1 EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES NO MIPYME

El proponente deberá acreditar experiencia en hasta DOS (02) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance comprenda el

mantenimiento de vehículos y suministros de repuestos que sumados tengan una cuantía igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación.

La certificación y/o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el de la presente invitación
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

Se podrá certificar mediante acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que contenga la información anteriormente descrita.

Cuando las certificaciones no cuenten con la información requerida para la verificación, el proponente puede complementar la misma, adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia de los proponentes que por su naturaleza no requieren de inscripción en el Registro único de Proponentes, será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en el presente numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y esté presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas; se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente relacionado en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:
Anexar copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica, si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

## EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de MiPyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia para no Mipymes, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta con un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

## PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: Aunque en el presente proceso no se exige el RUP, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y ANEXO: MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL.

### 12.2.2 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente o proponente personal natural.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

## 13. FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el **MENOR PRECIO.**

### 13.1 PROPUESTA ECONÓMICA

**PROPUESTA ECONÓMICA - Económico Secop II:** El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar el valor de la oferta económica ofrecida incluidos impuestos en la Plataforma SECOP II, y el proponente deberá anexar formato de propuesta económica al momento de presentar la propuesta del Secop II.

El valor de la oferta económica ofrecida en el SECOP II y del anexo de oferta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos, es decir, **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/C ($48.415.150)**, so pena de rechazo de la oferta.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma el valor total de su propuesta y diligenciar el Anexo – OFERTA ECONÓMICA que para tal efecto suministra el Municipio de Fredonia, Antioquia con los valores unitarios.

Para el diligenciamiento del Anexo Oferta Económica en el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1) El proponente debe diligenciar todas las celdas correspondientes a los valores para cada uno de los ítems requeridos que forman parte de la Propuesta Económica, la ausencia de alguno de los valores requeridos dará lugar a considerar la propuesta económica como incompleta y por ende será rechazada.
2) El valor total de la oferta relacionado en el anexo oferta económica, deberá coincidir con el registrado en la PLATAFORMA SECOP II, so pena de rechazo.
3) Tenga en cuenta que en el valor ofertado debe contener todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar
4) La OFERTA debe incluir todos los ítems requeridos en estos estudios previos, la exclusión de un solo ítem, será causal para rechazar la oferta.
5) La propuesta económica en ningún momento podrá superar el total del presupuesto oficial previsto por la entidad
6) Una vez presentada la oferta económica, la misma no será objeto de modificaciones.
EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD. YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES. LA MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
Para efectos del cálculo de precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| Centavos | Aproximación |
|---|---|
| 0.01 centavos a 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente posterior |

## CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5)

se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

## 14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

  Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Tipos de Riesgos

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos

o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
•Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
•Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
•Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

**Definición de Impacto**

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

| TIPO DE RIESGO | SI | NO | PROBABILIDAD | | | | IMPACTO | | | | ASIGNACION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | ALTO | MEDIA ALTO | MEDIA BAJO | BAJO | CONTRATISTA | CONTRATANTE |
| Riesgos económicos | x | | x | | | | x | | | | 100 | 0 |
| Riesgos sociales o políticos | | x | | | | x | | | | x | 80 | 20 |
| Riesgos operacionales | x | | | x | | | x | | | | 100 | 0 |
| Riesgos financieros | x | | | x | | | | | x | | 100 | 0 |
| Riesgos regulatorios | x | | | | x | | | | x | | 100 | 0 |
| Riesgos de la naturaleza | x | | | | x | | | x | | | 100 | 0 |
| Riesgos ambientales | x | | | | x | | | | x | | 100 | 0 |
| Riesgos tecnológicos | x | | | | | x | | | | x | 100 | 0 |
| Retraso en la entrega de los servicios | x | | | | x | | | x | | | 100 | 0 |
| Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado | x | | | | x | | | x | | | 100 | 0 |
| Otros riesgos ¿cuáles? | | X | | | | | | | | | | |

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias

de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley

| FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS | APLICA | |
|---|---|---|
| | SI | NO |
| Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato | X | |
| Revisar procesos | X | |
| Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos | X | |
| Especificar estándares de los bienes y servicios | X | |
| Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios | X | |
| Establecer sistemas de acreditación profesional | | X |
| Incluir declaraciones y garantías del contratista | X | |
| Administrar la relación entre proveedores y compradores | X | |
| supervisión de la ejecución del contrato | X | |
| Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones | X | |
| Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas | X | |

**MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir) | Consecuencias de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Calificación total | | | | | Como se realiza el monitoreo | Periodicidad ¿Cuándo? |

| 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|
| General | General | General |
| Externo | Externa | Externo |
| Precontractual/ejecución | Precontractual/ejecución | Precontractual/Ejecución |
| operativo | operativo | Económico-financiero |
| No firmar el contrato, y/o incumplir con los requisitos de ejecución y/o no firma del acta de inicio | Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato | Incumplimientos en la ejecución contractual, bienes que no cumplen con las necesidades |
| Retrasos en la satisfacción de la necesidad, o inclusive imposibilidad de cumplir con el objeto | Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual. | No satisfacción de la necesidad del municipio de Fredonia Antioquia |
| 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 |
| 3 | 3 | 2 |
| Raio | Raio | Raio |
| Contratista | Contratista | Contratista. |
| Exigencia de Garantía de Seriedad de la Oferta | Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato. | Requisitos de bienes que cumplan con las normas condiciones técnicas establecidas, además de cobertura de garantía del producto y pólizas del contrato |
| 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 |
| Baja | Baja | Baja |
| No | Si | Si |
| Comité evaluador-Supervisor | Comité evaluador-Supervisor | Supervisor |
| A partir de la evaluación de las propuestas | A partir de la evaluación de las propuestas | Etapa precontractual y hasta antes del inicio |
| Última evaluación de las propuestas | Duración del contrato | Duración del contrato |
| A través de la verificación de la presentación de la garantía con la propuesta | A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia | Seguimiento y verificación de cumplimiento. |
| En la etapa de evaluación | En la etapa de evaluación | cuando sea necesario |

| | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Externo | precontractual/Ejecución/pos | Tributario | Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros | Afectación económica | 2 | 2 | 3 | | Bajo | Contratista | Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria. | 1 | 2 | 2 | Bajo | No | Supervisor | Fecha acta de inicio | Duración del contrato | Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador | cuando sea necesario |
| 8 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial | Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista | 3 | 3 | 4 | | Medio | Contratista | Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) | 3 | 3 | 4 | Medio | Si/ No | Supervisor | Fecha acta de inicio | Duración del contrato | Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro | cuando sea necesario |

## 15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- Multas: EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- Cláusula de indemnidad: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

Cualquier riesgo derivado de la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) correrá por cuenta y riesgo exclusivo del contratista. En consecuencia, este asumirá de manera directa e integral la responsabilidad por los daños o perjuicios que, con ocasión de la ejecución del contrato, se lleguen a causar a terceros o a los bienes de la entidad.

## 16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

## 17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a

ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

En caso de que la Mipyme no indique el nivel territorial al cual solicita sea limitado el proceso, se tomará la limitación de acuerdo con el domicilio principal de la Mipyme indicado en el certificado de existencia y representación legal o RUP para el caso de las personas jurídicas, o en el Registro Mercantil o RUP para el caso de las personas naturales.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el termino correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial; la publicación del aviso se realizará a través de la sección mensajes en Secop II.

En caso de que concurran solicitudes de MiPymes con domicilios del nivel Nacional, Departamental y Municipal se preferirá la limitación en primer orden a MiPymes del nivel Municipal, en segundo orden MiPymes del nivel Departamental y por ultimo las MiPymes que tienen domicilio por fuera del Departamento de Antioquia. La anterior regla busca propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Fredonia y del Departamento de Antioquia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal y Departamental, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

## 18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

A. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
B. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
C. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
D. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena
E. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
F. Los servidores públicos.
G. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
H. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
I. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
J. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá

a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años

K. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
L. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
M. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
N. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

A. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
B. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los

niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

C. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

D. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo

E. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

F. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** | Lucas Edilson Muñoz Moreno<br>Secretario de Desarrollo Territorial |
| **NO. DE CEDULA DEL SUPERVISOR** | 3.556.449 |
| **FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** | |

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: Hector Hernandez Rendón<br>Apoyo a la supervision profesional desarrollo Territorial | Revisó: Luisa Maria Botero Monsalve – asesora externa de contratación | Aprobó: Lucas Edilson Muñoz Moreno<br>secretario Desarrollo Territorial |